



Universidad Nacional
de
Córdoba
República Argentina

EXP-UNC: 9811/2008.-

VISTO el Decreto N° 429/95 de la Administración Pública Nacional que modifica el Texto Ordenado del Régimen de Compensaciones por Viáticos y otros Conceptos aprobado por el Decreto N° 1343/74;

Que los montos aprobados en el art. 2, ap. II del Decreto N° 429/95, a la fecha han quedado desactualizados y,

CONSIDERANDO:

Que las Universidades Nacionales gozan de autarquía económica-financiera, conferida por la Ley N° 24521 de Educación Superior;

Teniendo en cuenta las opiniones vertidas en el seno de este H. Cuerpo,

EL H. CONSEJO SUPERIOR DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Para el personal docente y no docente, el monto del viático resultante, será del 10% de la remuneración y adicionales que correspondan al cargo, con exclusión de los que obedezcan a características individuales del agente o circunstancias del cargo o función y siempre que no sea superior a \$250,00 (Pesos DOSCIENTOS CINCUENTA), ni inferior a \$125,00 (Pesos CIENTO VEINTICINCO).

ARTÍCULO 2.- Comuníquese y pase para su conocimiento y efectos a la Secretaría de Planificación y Gestión Institucional.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL H. CONSEJO SUPERIOR A LOS DOS DÍAS DEL MES DE SETIEMBRE DE DOS MIL OCHO.

l/gc

Mgter. JHON BORETTO
SECRETARIO GENERAL
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

Dra. SILVIA CAROLINA SCOTTO
RECTORA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

RESOLUCIÓN N°.

422